

En Madrid, a 30 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.586/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 932 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Cruz Josefina González Cajamarca, contra la empresa “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Cruz Josefina González Cajamarca, declaro la improcedencia del despido efectuado por “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, el 30 de abril de 2009 y, previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarle con la suma de 2.267,67 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.836/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 877 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ninfa Raquel Camino García, contra la empresa “Suprasport, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por doña Ninfa Raquel Camino García y condeno a “Suprasport, Sociedad Limitada”, a abonarle un principal de 4.939,22 euros, así como 123,47 euros de interés por mora.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Suprasport, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.834/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 33 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Tera Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 856 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, don David Colás Lorenzo, doña Elisa Mercedes Fernández Vélez y doña Elena Raducanu, contra la empresa “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Estimo la demanda formulada por don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, don David Colás Lorenzo, doña Elisa Mercedes Fernández Vélez y doña Elena Raducanu, y declaro la improcedencia de los despidos efectuados por “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, el 5 de mayo de 2009, y previa extinción de la relación entre las partes, le condeno a indemnizarles con las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 10.084,33 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 2.245,37 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 1.635,39 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 509,35 euros.

Asimismo, deberá abonarles los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la de prestación de servicios para otras nuevas empresas indicadas en el hecho probado tercero, a razón de las siguientes cantidades:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 2.885,36 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 2.558,38 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 908,50 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 407,48 euros.

Y desde entonces y hasta la fecha de notificación de esta sentencia, solo la diferencia entre el salario que percibían y el que luego perciben, cuya diferencia/día es la siguiente:

Nombre del trabajador: don Rafael Edgardo Dávalos Navarrete, 56,57 euros.

Nombre del trabajador: don David Colás Lorenzo, 30,16 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elisa Mercedes Fernández Vélez, 53,34 euros.

Nombre de la trabajadora: doña Elena Raducanu, 21 euros.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ramón de la Cruz 57, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.833/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 27 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Olga Gómez Ramos, contra la empresa “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 24 de julio de 2009.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría del anterior escrito presentado por la letrada de la parte actora, así como para hacer constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado. Paso a dar cuenta a su señoría.—Doy fe.

*Auto*

En Madrid, a 24 de julio de 2009

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar a la ejecutada “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, en situación de insolvencia total por importe de 6.474,74 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Lycea Obras, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 24 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.801/09)